



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

AL1537-2023

Radicación n.º 96776

Acta 23

Tumaco (Nariño), veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Bella Nubis Córdoba Quejada y AXA Colpatria Seguros de Vida S. A. como llamada en garantía vs. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Yennifer Ladeuth Córdoba, AXA Colpatria Seguros de Vida S. A. como llamada en garantía, y Amalfi Ladeuth Olea, José Armando Ladeuth Ladeuth y los Herederos Indeterminados de JJJJ como terceros ad excludendum

Se acepta el DESISTIMIENTO del recurso de casación que interpuso la parte recurrente, AXA Colpatria Seguros de Vida S. A., contra la sentencia proferida por la Sala Tercera Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, en el juicio de la referencia.

Sin costas.

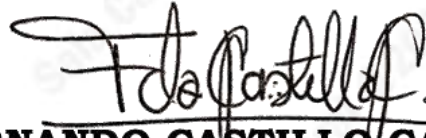
La demanda de casación presentada por la parte recurrente, Bella Nubis Córdoba Quejada, en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a cada una de las opositoras, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Yennifer Ladeuth Córdoba, AXA Colpatria Seguros de Vida S. A., y Amalfi Ladeuth Olea, José Armando Ladeuth Ladeuth y los Herederos Indeterminados de JJJJ como terceros ad excludendum, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



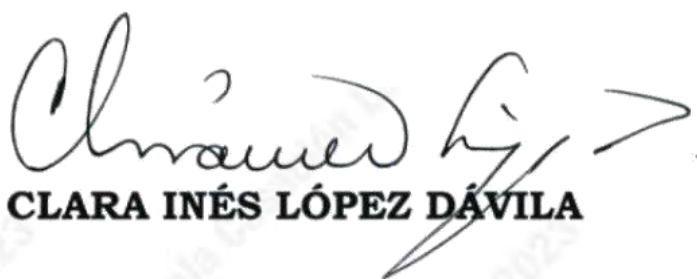
FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Con ausencia justificada



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **29 de junio de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **101** la providencia proferida el **28 de junio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **05 de julio de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **28 de junio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **06 de julio de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**

SECRETARIA _____